



DECRETO EXENTO N°

/723

0 0 0 9 2 8

ANGOL,

10 JUN 2021

**VISTOS:**

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su partida 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, sub ítem 172 y su glosa 03; contempla recursos para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de la Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.
- c) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2021.
- d) Resolución Exenta N° 205 del 21.04.2021 que aprueba convenio servicios básicos del Programa CECI los Almendritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Angol.
- e) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la Republica, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)** “Jardín Infantil Los Almendritos Villa Arboleda” suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Angol.

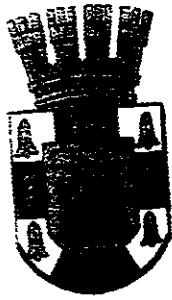
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

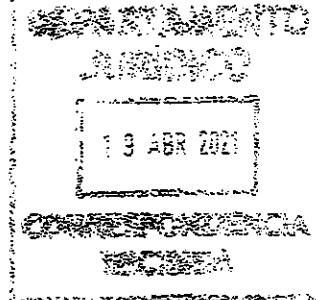
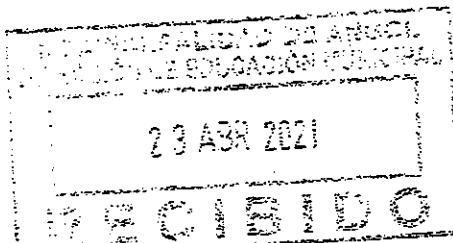
JENN/MHA/JEN/BGI/jbl

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/ Finanzas DEM



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO



2021

MEMORANDUM  
Nº 605

DE : Secretario Municipal Suplente  
A : Abogado Departamento Jurídico  
Sr. Álvaro Salgado Carrillo  
Archivo: Secretaría de Concejo  
Fecha: Angol, 15 de Abril de 2021

De conformidad a el H. Concejo Municipal  
acordó por unanimidad, aprobar el "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la Municipalidad de Angol", por la suma total de \$600.000.-  
Lo anterior, según lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el periodo de desarrollo del Convenio referido, supera el periodo alcaldicio.

Se adjunta Memorándum N° 52 del Dpto. de Asesoría Jurídica, de fecha 05.04.2021.

Le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



JOHN ERICES SALAZAR  
ABOGADO  
15 APR 2021  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE  
Ministro de Fe

JES/rmh



Martes 26 de Abril 2021  
Alvaro Salgado Carrillo  
26 APR 2021

  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

Angol, abril 05 de 2021.-

## **MEMORANDUM N° 52**

**DE: ALVARO SALGADO CARRILLO**  
**ABOGADO**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**A: JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**  
**ALCALDE (S) DE ANGOL Y**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**

Junto con saludarle, solicito a usted y al H. Concejo Municipal la aprobación del convenio Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol.

Se solicita la aprobación del H. Concejo conforme al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el periodo de desarrollo del convenio indicado supera el periodo alcaldicio.

Se adjunta convenio señalado.

Sin otro particular, atentamente.



**ALVARO SALGADO CARRILLO**  
**ABOGADO**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**

mjr/ASC  
Distribución:

La indicada.  
Archivo Departamento Jurídico.

Secretaría de Concejo

0205

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO SERVICIOS BÁSICOS DEL  
PROGRAMA CECI LOS ALMENDRITOS, ANGOL CODIGO  
9201043

TEMUCO, 21 ABR. 2021

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.983 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 21.289 del Presupuesto del Sector Público para el 2021; el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; las Resoluciones N° 7 y N° 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República; en el Ord. N° 015/0358 del 12 de Marzo de 2021 de Departamento Calidad Educativa de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos CECI 2021; la Resolución Exenta N° 015/11 del 19 de Mayo 2017; Resolución Exenta TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

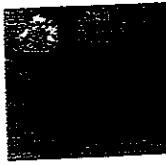
3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que, con fecha 29 de enero de 2021, a través del Ordinario N° 015/280, JUNJI región de La Araucanía, solicita al Departamento Calidad Educativa de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2021 de la región.

5.- Que, con fecha 02 de marzo de 2021, a través de Ordinario N° 015/0291, del Departamento Calidad Educativa de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2021.

6.- Que, con fecha 12 de marzo de 2021, a través de Ordinario N° 015/0358, del Departamento Calidad Educativa de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2021, y deja sin efecto Ordinario N° 015/0291 del 02/03/2021.

7.- Que, con fecha 29 de marzo del 2021, se suscribió Convenio servicios básicos y movilización del Programa Cedi Los Almendritos villa arboleda, Código Gesparvu 9201043, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol.



8.- Que, en virtud de lo anterior es necesario la dictación de un acto administrativo que apruebe.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio de **SERVICIOS BÁSICOS** en virtud del Programa CECI, suscrito el día **29 de marzo del 2021**, entre la Dirección Regional de JUNJI, región de La Araucanía, y La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

## **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

1

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 29 de Marzo de 2021 , entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región Araucanía, don JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL, Cédula de Identidad N°8.338.250-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914 ,comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N°69.180.100-4, representada legalmente por su ALCALDE SUBROGANTE don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO MUNICIPALIDAD DE ANGOL , cédula nacional de identidad N°16.238.220-9, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de ANGOL, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad de Angol o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

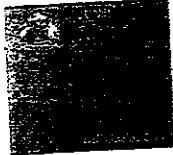
## **PRIMERO: GENERALIDADES.**

**PRIMERO: GENERALIDADES.**

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 Nº2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley Nº 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estimulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que crean o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley Nº 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia -CECI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.



Para ello, La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que "los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2022 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo".

La MUNICIPALIDAD de Angol, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

#### SEGUNDO: OBJETO.

La MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/sede social/ubicado en Los robles N°1245, Comuna de Angol, la siguiente Unidad Educativa del **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**: (1) Los Almendritos villa arboleda código 9201043, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

### TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad de Angol acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
Los Almendritos villa arboleda código 9201043	Sede social Los robles N°1245 Sector villa arboleda

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deben realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas).

### CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD.

a) La MUNICIPALIDAD/ENTIDAD, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

#### 1) INMUEBLE.

La Municipalidad de Angol es dueña del inmueble ubicado en el sector villa arboleda, de la Comuna de Angol, donde funciona el centro CECI Los Almendritos, Los Robles N°1245.-  
Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párculos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

**2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.**

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación.

**3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO.** Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

**4) EQUIPAMIENTO.** De conformidad a la normativa vigente aplicable al Centro Educativo Cultural de la Infancia: Los almendritos la Municipalidad de Angol entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- Se deja constancia que no se realizan aportes de equipamiento por parte de la Municipalidad de Angol.

**5) PERSONAL:** La Municipalidad de Angol proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

**QUINTO: APORTES DE JUNJI.**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno y almuerzo que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto	\$0	0	\$0
Servicios básicos	\$600.000	1	\$600.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$600.000</b>

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

3º Que, en consideración a la situación actual que se vive en el país por la pandemia COVID 19, y respecto a los montos señalados por servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto, se haya retomado el funcionamiento de los programas alternativos de educación, de manera presencial, entre los que se encuentra el Programa centro educativo cultural de la infancia.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la Cuenta Corriente N°61509050596, del Banco Estado.

#### **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.**

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso corresponden. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del Municipio de Angol. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

#### **SEPTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declará conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

**La Municipalidad de Angol** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párculos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párculos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad de Angol** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Municipalidad de Angol** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Municipalidad de Angol** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

#### SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

**SERVICIOS BASICOS:** JUNJI transferirá los recursos en una sola cuota, y serán entregados una vez suscrito el presente convenio

Así mismo el ejecutor beneficiario, se compromete a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por conceptos de gastos de luz, agua y leña, tales como factura, boletas, y todo otro antecedente que comprobemente y justifique la adecuada utilización de los mismo y que al efecto determine la JUNJI.

~~Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituídos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre del 2021.-~~

#### **SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTES:**

La primera remesa será de un monto de \$0 equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo del 2021. Las rendiciones de estos recursos serán bimestrales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2021.

La segunda remesa de un monto de \$0 equivalente al 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que completamente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituídos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre del 2021.

#### OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Angol, indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad de Angol constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°286 de fecha 29 de Enero de 2021, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$600.000 para SERVICIOS BASICOS.
- d) Ordinario N°0358 de fecha 12 de Marzo de 2021, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, que aprueba solicitud de recursos financieros para SERVICIOS BASICOS.
- e) Resolución Exenta N°015/0161 de fecha 23 de Marzo de 2021, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, que dispone transferir el monto indicado en el resuelvo N°3, y celebrar el presente convenio.

#### NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL** para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta TRA 110790/20/2019, de fecha **16 de enero del 2019** de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N°2366 del 05 de Julio 2017.

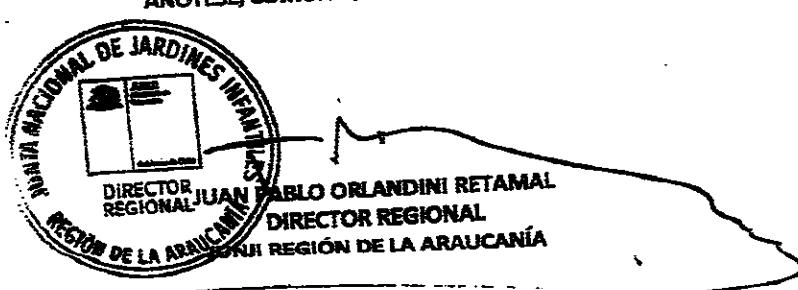
**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- TRANSFÍERASE Los recursos asignados, en la forma señalada en la cláusula quinta y séptima del convenio precedente.

3.- IMPÚTESE El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003, del presupuesto del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JPOR/KBU/SPPZ/OVO/ eau

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional
- Subdirección Calidad Educativa
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de partes



Municipalidad  
de Angol  
*El Angol que todos queremos*

0648

ORD.: N° 349.-

ANT.: No hay.-

MAT.: Envía Convenio de Transferencia de Recursos.-

Angol, 07 de Abril de 2021.-



DE: DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL DE ANGOL  
SR. JORGE ESPINOZA NUALART

A: DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA JUNJI  
SR. JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL

Cumplio con enviar a usted, Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol.

Lo anterior para trámite de firma y posterior devolución a nuestro municipio para la validación del mencionado Convenio.

Si otro particular, se despide cordialmente.



JEN/PUP/pcf  
DISTRIBUCIÓN: La indicada / Secretaría DEM

Dirección de Educación Municipal de Angol - Oficina de Partes  
Lautaro N° 89 - Angol - Fonos (45)-2657820 - E-mail: [dem@educangol.cl](mailto:dem@educangol.cl)



Municipalidad  
de Angol  
*El Angol que todos queremos*

ORD.: N° 349.-

ANT.: No hay.-

MAT.: Envía Convenio de Transferencia de Recursos.-

Angol, 07 de Abril de 2021.-

DE: DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL DE ANGOL  
SR. JORGE ESPINOZA NUALART

A: DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA JUNJI  
SR. JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL

Cumplo con enviar a usted, Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol.

Lo anterior para trámite de firma y posterior devolución a nuestro municipio para la validación del mencionado Convenio.

Si otro particular, se despide cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
\* DIRECTOR  
JORGE ESPINOZA NUALART  
DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL DE ANGOL

JEN/PUP/pdf  
DISTRIBUCIÓN: La indicada / Secretaría DEM

Dirección de Educación Municipal de Angol - Oficina de Partes  
Lautaro N° 89 - Angol - Fono: (45)-2657820 - E-mail: [dem@educangol.cl](mailto:dem@educangol.cl)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 29 de Marzo de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región Araucanía, don JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL, Cédula de Identidad N°8.338.250-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N°69.180.100-4, representada legalmente por el ASESOR POSESI ALCALDE SUBROGANTE don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO MUNICIPALIDAD DE JURIDICO ANGOL, cédula nacional de identidad N°16.238.220-9, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de ANGOL, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad de Angol o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES.**

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las direcciones con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y de control dirigente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estimulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que crean o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprende alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médica dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar los establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, imparte programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia - CECI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNII.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

en ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que "los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2022 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo".

La MUNICIPALIDAD de Angol, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

#### SEGUNDO: OBJETO.

La MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI), conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNII. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/sede social ubicado en Los robles N°1245, Comuna de Angol, la siguiente Unidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI): (1) Los Almendritos villa arboleda código 9201643, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

**TERCERO: EL PROGRAMA.**

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad de Angol acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
Los Almendritos villa arboleda código 9201043	Sede social Los robles N°1245 Sector villa arboleda

CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deben realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Se hace presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas).

**CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD.**

a) La MUNICIPALIDAD/ENTIDAD, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

**1) INMUEBLE.**

La Municipalidad de Angol es dueña del inmueble ubicado en el sector villa arboleda, de la Comuna de Angol, donde funciona el centro CECI Los Almendritos, Los Robles N°1245.- Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párculos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permiten proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

**2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.**

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación.

**3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO.** Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

**4) EQUIPAMIENTO.** De conformidad a la normativa vigente aplicable al Centro Educativo Cultural de la Infancia. Los alimendritos la Municipalidad de Angol entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- Se deja constancia que no se realizan aportes de equipamiento por parte de la Municipalidad de Angol.

**5) PERSONAL:** La Municipalidad de Angol proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNII.

**QUINTO: APORTES DE JUNII.**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de marzo a diciembre, la JUNII podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNII para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNII sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNII, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNII será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNII aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNII transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto	\$0	0	\$0
Servicios básicos	\$600.000	1	\$600.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$600.000</b>

La JUNII efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo con la legislación en vigor y en particular de acuerdo con la conformidad de la Ley N° 19.862.

ASESOR JURIDICO

3º Que, en consideración a la situación actual que se vive en el país por la pandemia COVID 19, respecto a los montos señalados por servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto, se haya retomado el funcionamiento de los programas alternativos de educación, de manera presencial, entre los que se encuentra el Programa centro educativo cultural de la Infancia.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la Cuenta Corriente N° 61509050596, del Banco Estado.

#### **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.**

La JUNII se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenión y reparación de la infraestructura.

DIRECTOR CONTROL Y REPARACIÓN

4º Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que esto implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNII, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del Municipio de Angol. JUNII no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNII. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

La Municipalidad de Angol deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para



#### DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La persona de don JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta TRA 110790/20/2019, de fecha 16 de enero del 2019 de la Asociación de Jardines Infantiles de Chile, Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La persona de don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°2366 del 05 de Julio 2017.

#### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

IPOR/XBU/SPDZ/GVO/ esu

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Subdirección Calidad Educativa
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de partes

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituídos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre del 2021.

#### OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Angol indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad de Angol constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°286 de fecha 29 de Enero de 2021, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$800.000 para SERVICIOS BASICOS.
- d) Ordinario N°0358 de fecha 12 de Marzo de 2021, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, que aprueba solicitud de recursos financieros para SERVICIOS BASICOS.
- e) Resolución Exenta N°015/0161 de fecha 23 de Marzo de 2021, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de La Araucanía, que dispone transferir el monto indicado en el resuelvo N°3, y celebrar el presente convenio.

#### NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con anterioridad a la fecha antes indicada.